

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL**



**RESOLUCIÓN No. 001
20 de abril de 2026**

“Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2.”

**EL SEÑOR CORONEL
SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 “CT. LUIS F. GOMEZ NIÑO”**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 de 2022 nombrado por medio de la resolución N° 1073 del 16 de diciembre de 2025, acta de posesión 215-2026 del 16 de febrero de 2026 y las que la modifiquen adicionen o complementen, y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional), y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9,10 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto 2150 de 1995; 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007; y 1474 de 2011, delegó mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, la competencia para celebrar contratos y adelantar gestiones de carácter contractual.

SEGUNDO: Que conforme a lo previsto en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 (modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023) se señalan; las **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR, FUNCIONES GENERALES DEL GERENTE DE PROYECTO, FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL GERENTE DE PROYECTO y DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER FUNCIONES DE SUPERVISOR**, se enuncia las funciones de los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y de Supervisión, así:

• **GERENCIA DE PROYECTO**

En un proceso de selección de contratista, el Gerente de Proyecto es aquel funcionario designado por el Ordenador del Gasto, para coordinar el proceso de estructuración y tramite del proceso de selección, en forma eficaz, eficiente y efectiva.

El alcance de esta tarea inicia desde la etapa precontractual, y se agota con el cumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden de compra, sin perjuicio de la interacción que corresponda adelantar con la supervisión de la orden de compra. Implica que los actos preparatorios, de trámite, de adjudicación, de declaratoria de desierta, suscripción y perfeccionamiento de la orden de compra, son coordinados por el Gerente de Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a otros funcionarios, asesores o supervisores en la materia.

○ **Funciones Generales del Gerente de Proyecto:**

En la etapa precontractual del proceso de selección, deberá realizar todo el trámite administrativo y logístico para la consecución de los documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico. En consecuencia, debe dirigir y supervisar la estructuración de los estudios de mercado, de precios y técnicos, así como el estudio previo que es de su responsabilidad y competencia, conforme con los soportes presentados por los comités estructuradores.

Coordinar las labores de los comités estructuradores y evaluadores de las ofertas, comités que dependerán de su gestión e impulso.

Tendrá a su cargo la vocería del proceso de selección, en consecuencia, cualquier información interna o externa que se produzca o tramite será conocida o propuesta por el Gerente del Proyecto.

○ **Funciones específicas del Gerente de Proyecto**

En lo técnico

a. Dirigir el personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, observando los siguientes lineamientos: Descripción de la necesidad que la unidad ejecutora pretende satisfacer y definición técnica, informando objeto, plazo, forma de

pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor de la orden de compra y certificado de disponibilidad presupuestal y/o oficio de vigencias futuras.

b. Dirigir el Comité Técnico designado para estructurar, elaborar y diseñar las especificaciones técnicas.

c. Realizar por intermedio de sus asesores o colaboradores, las gestiones pertinentes ante las diferentes dependencias de la Unidad Ejecutora tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso, dentro de la normatividad vigente.

d. Liderar las gestiones necesarias en el ámbito interno y externo del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, garantizando la ejecución del proceso de selección para cumplir el cronograma diseñado para tal efecto.

e. Coordinar la expedición de los documentos necesarios destinados a integrar el proyecto de estudio previo para los procesos adelantados en la Tienda Virtual

f. Dirigir las labores de los comités asesores y evaluadores, emitiendo las aclaraciones y directrices que se hicieren necesarias.

g. Avalar con su firma los documentos contractuales que de acuerdo con sus funciones corresponda.

h. Disponer lo necesario para obtener dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de compra, su registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de legalización.

i. Las demás que guarden relación directa con el proceso.

- **COMITÉ ESTRUCTURADOR:**

El Comité Estructurador designado por el Ordenador del Gasto, el cual podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Los designados para hacer parte del comité por parte del competente contractual deben acreditar formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio a contratar.

La función general de este comité es hacer el estudio integral que soporte la necesidad que la entidad pretende satisfacer mediante el análisis de las condiciones económicas, jurídicas y técnicas, así como de las financieras, del negocio a celebrar. Los anterior conforme lo previsto por la ley en aplicación del principio de planeación.

La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos a la estructuración de los estudios previos de la orden de compra.

El perfil para el comité estructurador deberá establecerse de conformidad con lo indicado en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022.

- **Funciones del Comité Estructurador:**

1. Realizar el estudio y presentación de los aspectos a incluir en el estudio previo a la orden de compra ante el Gerente del Proyecto de la respectiva unidad ejecutora, verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley, para garantizar una selección objetiva.

2. Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales.

3. Elaborar el análisis del sector conforme a los parámetros establecidos en el manual publicado por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.

4. Entregar en el **DECOP-CACOM-2** la estructuración como insumo para elaborar la orden de compra en el área correspondiente con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales.

5. Revisar la legislación tributaria y contable (con la asesoría de la Dirección o Departamento Financiero, según corresponda), previo a establecer el precio base de la adquisición, con el fin de que se tengan en cuenta impuestos tasas o contribuciones que se puedan llegar a generar en el proceso contractual.

6. Para el caso de compras centralizadas unificar criterios entre las Unidades Ejecutoras en cuanto a plazos de entrega y forma de pago.

7. Analizar y recomendar cuando sea el caso las modificaciones a la orden de compra en caso de que se presente alguna novedad con la ejecución de esta.

8. Ejercer sus funciones coordinadamente con los Gerentes de Proyecto y con el **DECOP-CACOM-2**.

9. Mantener informado a los Gerentes de Proyecto sobre las novedades presentadas en la etapa precontractual.

- **DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN:**

a) Intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan, a fin de tramitar los pagos al contratista.

b) Presentación mensual de los informes sobre la ejecución de la orden de compra.

c) Solicitar al Departamento de Compras Públicas la elaboración del Acta de Liquidación de la orden de compra acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

- **Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de las órdenes de compra:**

A. Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

Los supervisores de las órdenes de compra serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando se aprueben las garantías contractuales -si de acuerdo con la naturaleza de la ordenado de compra generada diere lugar-, este generada la orden de compra y registrado el compromiso.

El supervisor de la orden de compra vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Supervisor: ¹ Se entiende por supervisión el seguimiento realizado por un profesional funcionario de la Entidad cuando no requiera conocimientos especializados, para que realice el seguimiento, coordinación y control de los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables o jurídicos que intervienen en el desarrollo de un contrato de obra pública, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las reglas principios de las leyes, normas de la construcción y el régimen de la contratación estatal. El vigilará la ejecución y cumplimiento de los contratos de obra e interventoría durante todo el tiempo que esté vigente y su función terminará una vez se haya suscrito el acta de su liquidación.

Supervisores Suplentes:

El Supervisor Suplente desempeñará las funciones como principal en caso de comisiones, vacaciones, cursos y ausencias del Supervisor Principal, por lo cual, el Supervisor Principal debe hacer acta de entrega al Supervisor Suplente, de sus funciones indicando el estado actual de la orden de compra y las actividades por realizar, sin desconocer que al momento de encontrarse nuevamente en la Unidad debe asumir automáticamente la función atribuida por la resolución de nombramiento, para lo cual el Supervisor Suplente deberá mediante acta informarle el estado en el que se encuentra la ejecución de la orden de compra.

El **DECOP – CACOM-2** le informará al supervisor mediante oficio y/o correo electrónico sobre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la (s) orden (es) de compra, remitiendo CPA, CDP y CRP, ESTUDIOS PREVIOS, ORDEN DE COMPRA GENERADA ANEXO TÉCNICO DE LA ORDEN DE COMPRA (SI APLICA), FORMATO DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTACTUALES –SI A ELLO HAY LUGAR-, FORMATOS PARA LA CATALOGACIÓN OTÁN Y LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la orden de compra.

El supervisor de la orden de compra vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación o la constancia de no liquidación.

Los servidores públicos o contratistas que apoyen labores de supervisión son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

B. Lineamientos Fuerza Aeroespacial Colombiana:

La función de supervisión prevalece sobre otras situaciones administrativas, si presenta vacaciones u otros motivos de ausencia temporal o definitiva, se deberá elaborar un acta suscrita por el Supervisor titular o inicial y su reemplazo, en donde conste el estado de ejecución de la orden de compra, el cumplimiento del contratista y la relación de los documentos generados en cumplimiento de las funciones de supervisión. Cuando reasuma sus funciones el supervisor titular, se deberá proceder de igual manera.

- **Manifestaciones de inconformidad del supervisor de la orden de compra frente a su ejecución.**
- Cuando el supervisor de la orden de compra manifieste su desacuerdo con la ejecución de esta, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
- Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
- El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en la orden de compra y al Departamento de Compras Públicas, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
- El supervisor podrá solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de una orden de compra que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para el inicio de las acciones correspondientes.

¹ Tomado de la página 4 del MANUAL DE INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE OBRA (MAINT), 1.2 SUPERVISOR

○ **Liquidación de las obligaciones contraídas:**

Los supervisores de las órdenes de compra suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato establecido para el efecto.

El contratista suscribirá el acta de liquidación (cuando a ello haya lugar) remitida en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente la orden de compra

○ **Funciones generales de los supervisores de Órdenes de Compra**

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, financiero, administrativo y legal.

En el aspecto Técnico – Administrativo:

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios u obra contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en la orden de Compra. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularlas por escrito oportunamente, al Departamento de Contratación para que éste las trámite ante el Gerente de Proyecto y Comité Estructurador. El Departamento de Contratación responderá a este requerimiento una vez el Gerente del Proyecto y Comité Estructurador se pronuncien al respecto, lo cual debe hacerse dentro de un término prudencial.
- En los eventos en que así lo determine el acuerdo marco de precios o la orden de compra, o si la naturaleza de este lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio, así como las actas de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en la orden de compra. Estas actas (original), deben enviarse al **DECOP-CACOM-2**.
- Cuando se requieran cronogramas de ejecución o programación de las actividades del contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor deberá exigirlos y recibirlos, para efectos de revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el estudio previo y orden de compra. El cronograma o la programación de actividades debe enviarse al **DECOP-CACOM-2** para su correspondiente archivo en la carpeta de la orden de compra.
- El Supervisor podrá citar o convocar al competente contractual y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución de la orden de compra o hayan participado en la elaboración de la estructuración y emisión de la orden de compra cuando haya dudas sobre los términos del acuerdo marco de precios y/o se considere necesario para la normal ejecución. De cada reunión se levantará un acta que será suscrita por los que en ella intervinieron y la misma deberá contener como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de este documento, se enviará al en el **DECOP-CACOM-2** para su correspondiente archivo en la carpeta de la orden de compra.
- El supervisor de la orden de compra deberá elaborar las actas de recibo parcial y total de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el Ordenador del Gasto y el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en la orden de compra o acta de inicio y deberán remitirse al **DECOP-CACOM-2**, para lo de su competencia y archivo en la carpeta de la orden de compra.
- El Supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes, servicios u obra contratados, y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución de la orden de compra, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité estructurador y contratista, visitas a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
- En el caso de la adquisición de bienes el Supervisor verificará que el contratista los entregue conforme a lo estipulado en la orden de compra generada. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo allí señalado, éste exigirá al contratista que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el acuerdo marco de precios o el estudio previo de la orden de compra para que pueda darse una adecuada ejecución de este. En este evento se procederá así:
 - Si el bien es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolver el material para que éste corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin que afecte el plan logístico de la Fuerza.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte la funcionalidad o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales deben ser marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores el material será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo que esté previsto en la norma técnica o especificación técnica, o dejando igualmente cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por el comité técnico estructurador quien se pronunciará sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad.
- El Supervisor verificará, conforme con la naturaleza jurídica y tipo de la orden de compra suscrito, que el contratista cumpla con las medidas de seguridad industrial y de salud ocupacional necesaria para salvaguardar la integridad de las personas que proveen el bien, servicio u obra, y por NINGÚN MOTIVO, podrá autorizarse el incumplimiento a este requerimiento, control y seguimiento.

- El Supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en el acta de inicio o los acuerdos marco de precios y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza de la orden de compra, esto se haga necesario. Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución de la orden de compra debe ser previamente autorizada por el competente contractual.
- El Supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista. Si durante la ejecución de la orden de compra se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al **DECOP-CACOM-2**.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del plazo de la orden de compra su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final de la orden de compra verificará que todas las obligaciones están cumplidas. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes, servicios u obra recibidos, el valor final de la orden de compra, incluyendo reajustes si proceden. Esta acta se enviará al **DECOP-CACOM-2** para su respectivo archivo en el expediente.
- Los supervisores, una vez emitida la última acta de recibo a satisfacción de los bienes, servicios contratados, y efectuados los pagos correspondientes, están en la obligación de solicitar al **DECOP-CACOM-2** el acta de liquidación de la orden de compra (si aplica) y al recauda de las firmas, debidamente suscrita por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes al plazo de ejecución o dentro del término establecido en el acuerdo marco de precios o el estudio previo de la orden de compra.
- Si el contratista no acude a suscribir el Acta Liquidación de la orden de compra, deberá proceder en forma conjunta con el **DECOP-CACOM-2** a la realización de los trámites para la liquidación unilateral de la orden de compra mediante acto administrativo motivado.

En el aspecto Legal:

- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- Solicitar en el **DECOP-CACOM-2** si las requiere, copia de las modificaciones exigidas a la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil, durante la ejecución de la orden de compra. En cumplimiento de esta obligación, verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén conforme a la orden.
- Informar por escrito al competente contractual si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de compras públicas decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarrearán para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar cuando a ello hay lugar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento contractual. La omisión o retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarrearán para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el acuerdo marco de precios y en la Ley, la aplicación de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- En el evento de tener conocimiento de que el contratista por causas justificadas (fuerza mayor, caso fortuito o culpa de un tercero) no puede cumplir con el plazo de ejecución establecido en la orden de compra, el supervisor deberá iniciar en forma inmediata y antes del vencimiento del término establecido, los trámites necesarios para la modificación de la orden de compra, anexando los soportes correspondientes. El **DECOP-CACOM-2** elaborará el proceso del modificatorio en la tienda virtual del estado colombiano.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir al **DECOP-CACOM-2** todos los documentos soporte de la supervisión dentro de los plazos establecidos.
 - **Funciones particulares de los supervisores:**
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de la orden de compra, cuando sea del caso.
- Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicios de la orden de compra.
- Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en la orden de compra.
- Rendir informes de supervisión, de acuerdo con la periodicidad que corresponda con la naturaleza de la orden de compra o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del mismo.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la orden de compra.
- Exigir el cumplimiento de la orden de compra.
- Atender y resolver, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas que rigen el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; en caso contrario avisará de esta circunstancia al **DECOP-CACOM-2**

- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida para tal efecto por el Grupo de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
 - Adelantar los trámites internos correspondientes a los pagos establecidos dentro de la orden de compra, compilando los documentos que trata el acta de recibo a satisfacción.
 - Serán responsables por mantener informada a la FAC de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento de la orden de compra, o cuando el incumplimiento se presente. La omisión de lo anterior será considerando como falta gravísima de acuerdo con la normatividad legal vigente.
 - Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la orden de compra.
- **Periodicidad de los informes de supervisión:**

Los informes de supervisión se elaborarán y remitirán mensualmente al ordenador del gasto, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del respectivo mes, desde el perfeccionamiento de la orden de compra hasta el vencimiento del plazo de ejecución (recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, servicios u obra), de conformidad con las siguientes reglas:

TIPO DE CONTRATO	PERIODICIDAD PARA LA EMISION DE LOS INFORMES	REQUIERE LIQUIDACIÓN	
		SI	NO
<u>Compraventa de única entrega</u>	<p>El supervisor solamente debe presentar dos (02) informes así:</p> <p>1. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto de la orden de compra. Con el informe deberán allegarse copias de los documentos de seguimiento (visitas al contratista o similares) que se adelanten durante el lapso transcurrido entre el perfeccionamiento de la orden de compra y la entrega del objeto por parte del contratista.</p> <p>2. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago único o final al contratista por parte de la FAC.</p> <p>NOTA: en caso de que durante el seguimiento al contratista se advierta que éste puede incumplir, deberá presentarse un informe de supervisión en forma inmediata, a efectos de adoptar las acciones correctivas a que haya lugar, con el fin de que el contratista cumpla el objeto contractual en la fecha pactada.</p>		X
<u>Contratos de tracto sucesivo (salvo los señalados en la fila anterior): obra pública; Interventoría; y, compraventa con más de una entrega</u>	<p>El supervisor debe presentar los informes así:</p> <p>1. Informes mensuales de supervisión (5 primeros días hábiles del mes) desde el perfeccionamiento de la orden de compra hasta el vencimiento del plazo de ejecución (recibo a satisfacción del bien, servicio u obra).</p> <p>NOTA: en caso de que durante el seguimiento al contratista se adviertan incumplimientos o la posibilidad de incumplimiento, deberá presentarse un informe de supervisión en forma inmediata, a efectos de adoptar las acciones correctivas a que haya lugar, con el fin de que el contratista cumpla el objeto contractual en la fecha pactada.</p> <p>Una vez vencido el término de ejecución, en los contratos en los que se exija garantías post-contractuales, en caso de presentarse novedades, el supervisor debe solicitar el inicio de los trámites correspondientes para la solución de estas.</p>	X	

NOTA 1: Los informes de supervisión deberán enviarse de manera digital al DECOP-CACOM 2 y serán publicados por la asesora en la orden de compra respectiva.

- **FUNCIONES COMUNES AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES, COMITES ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES:**

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisión de las órdenes de compra.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución de la orden de compra, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución de la orden de compra.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de las órdenes de compra suscritos por el Ministerio de Defensa, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que tengan idoneidad para el desarrollo de sus funciones.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Restructuradores y Supervisores, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

TERCERO: Que la presente designación se realiza conforme lo previsto en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 (modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023) "Manual de Contratación y de Convenios". Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Grupo de Apoyo Logístico No. 26, no cuenta con personal suficiente de Suboficiales en el grado Jefe, Técnico Subjefe, se hace necesario el nombramiento de un personal de grado inferior, es decir, el señor Técnico Primero ARIAS MOLINA FERNANDO, quien es Técnico Profesional en Electricidad Industrial, cuenta con 21 años de experiencia, ha sido designado como comité estructurador técnico, económico y financiero, por tanto, cumple con el perfil requerido para fungir como estructurador técnico, económico y financiero de la presente compra, lo cual quedará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase al siguiente personal como en cada caso se indica, dentro del Proceso de selección cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2".

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE		DEPENDENCIA
Gerente de Proyecto	TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL		GRUAL
Comités Estructuradores	ECONÓMICO, FINANCIERO Y TECNICO:	T1. ARIAS MOLINA FERNANDO	GRUAL
Supervisor Principal de la orden de compra	MY. MARIO FERNANDO PARRA LARGO		GRUAL
Supervisor Suplente de la orden de compra	CT. MARTINEZ DELGADO JOSE ALEJANDRO		GRUAL

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dada en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)


Coronel RAFAEL LEONARDO RUBIO REYES
ORDENADOR DEL CASO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

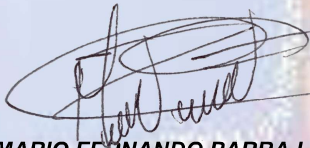

En la fecha notifiqué personalmente al personal que se relaciona a continuación, del contenido de la Resolución No. 001 de fecha 20 de abril de 2026, "Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2."

GERENTE DE PROYECTO, COMITÉ ESTRUCTURADOR Y SUPERVISOR

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FECHA
GERENTE DE PROYECTO	 TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL CC. No. 80.799986 de Bogotá D.C.	20/04/2026
ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO	 T1. ARIAS MOLINA FERNANDO CC. No. 88254316 de San José de Cúcuta	20/04/2026

SUPERVISORES DE LA ORDEN DE COMPRA

Por medio de la presente certifico y dejo constancia de informar el contenido de la resolución No. 001 por medio de la cual se designa a un personal para desempeñarse como supervisor técnico, administrativo y legal de la orden de compra objeto de la notificación como en cada caso se nombra, inclusive las funciones comunes al ejecución de la función de gerentes de proyecto, supervisores, comités estructuradores y evaluadores expuesta paginas arriba; Las funciones a desempeñar se encuentran acordes con los conocimientos para la actividad supervisora, siendo de esta manera conocedores de las funciones y responsabilidades encomendadas así:

EL NOTIFICADO	GRADO Y NOMBRE	FECHA
Supervisor Principal de la orden de compra	 MY. MARIO FERNANDO PARRA LARGO C. C. No. 1107064988 de Santiago de Cali	20/04/2026
Supervisor Suplente de la orden de compra	 CT. MARTINEZ DELGADO JOSE ALEJANDRO C. C. No. 1098724748 de Bucaramanga	20/04/2026


 Coronel **RAFAEL RUBIO REYES**
 ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE COMPRA VIRTUAL PARA CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2”.

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: **LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2** que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición, del proceso de compra virtual para contratar la “**ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2**”, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2**.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

9. Beneficiar al proponente y/o contratista en la aprobación de las garantías.

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2** asigna importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A los funcionarios y asesores de la Entidad les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a empresas y/o proponentes, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Los aquí firmantes comprenden la importancia material de estos compromisos y la seriedad de los mismos.

2. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2** desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con la Entidad en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y contratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición.






4. Adicionalmente, los funcionarios competentes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

5. Los funcionarios y asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2** declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones del presente pacto de integridad.

6. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Los funcionarios y asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2** denunciarán ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Villavicencio, a veinte (20) días del mes de abril de 2026.

FIRMAN,

 <p>T1. ARIAS MOLINA FERNANDO <i>Comité Estructurador Técnico, Económico y Financiero</i></p>	 <p>MY. MARIO FERNANDO PARRA LARGO <i>Supervisor Principal de la Compra</i></p>
 <p>CT. MARTINEZ DELGADO JOSE ALEJANDRO <i>Supervisor Supiente de la Compra</i></p>	 <p>TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL <i>Gerente de Proyecto</i></p>
 <p>CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES <i>Segundo Comandante y Ordenador del Gasto</i></p>	

FUNCIONARIOS Y ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE COMPRA VIRTUAL PARA CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2”.

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: **LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2** que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición, del proceso de compra virtual para contratar la “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2”, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2**.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

9. Beneficiar al proponente y/o contratista en la aprobación de las garantías.

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2** asigna importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A los funcionarios y asesores de la Entidad les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a empresas y/o proponentes, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Los aquí firmantes comprenden la importancia material de estos compromisos y la seriedad de los mismos.

2. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2** desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con la Entidad en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y contratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición.

4. Adicionalmente, los funcionarios competentes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

5. Los funcionarios y asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2** declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones del presente pacto de integridad.

6. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Los funcionarios y asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2** denunciarán ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Villavicencio, a veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

FIRMAN,



T1. OSPINA LONDOÑO EDWIN ANDRES
Técnico Especialista Contratación



ST. DAZA CHICA EMIRO IGNACIO
Especialista Jurídico DECOP



MY MIGUEL ANGEL AVILA PERÉZ
Jefe Departamento Compras Públicas

FUNCIONARIOS Y ASESORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2



FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES - BIZAGI



Ordenador del gasto:
Código objeto contractual:

CACOM 2
2026 - CACOM 200101

ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE
COMBATE NO. 2.

Vigencia:
Fecha:

27/04/2026

Código Recurso	Producto Inversión	Código des-agregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R-10		02-01-01-004-006	02-01-01-004-006-05	LÁMPARAS - ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESARROJO; LÁMPARA DE BLOQUEO EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	KIT REFLECTOR LED SOLAR	39101603	MÍNIMA CUANTÍA - GRANDES SUPERFICIES	Global	12,00	13,586,000.00	162,792,000.00
Total 02-01-01-004-006 \$ 162.792.000,00											
Total Vigencia \$ 162,792,000.00											

Total CPA: \$ 162,792,000.00

Observaciones:

Elaboró



PD6. JAIRO ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
PROFESIONAL PRESUPUESTAL

Nota: Documento generado en Bizagi el día 27/04/2026 04:01 p. m. mediante caso CPA - 17903



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

Henry Eduardo Garavito Jimenez
FAC COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2

Fecha y Hora Sistema:
2026-04-28-7:34 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	12226	Fecha Registro:	2026-04-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-05-004 FAC COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	168.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	162.792.000,00	Saldo x Comprometer:	162.792.000,00	Vr. Bloqueado		
								0,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS										
Número:	13826	Fecha Registro:	2026-04-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 COMANDO AEREO DE COMBATE No.2	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	2026-04-28	168.000.000,00	-5.208.000,00			
Total:						168.000.000,00	-5.208.000,00	162.792.000,00	162.792.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2

LINA MARCELA RAMOS GORDILLO Firmado digitalmente por LINA MARCELA RAMOS GORDILLO

CT. RAMOS GORDILLO LINA MARCELA
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
		Vigencia:	13-03-2026

Ciudad y fecha:	Apiay, Meta, 26 de Abril 2026
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logístico – Escuadrón Instalaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2; en adelante CACOM-2, requiere cambiar su alumbrado perimetral y de seguridad a nueva tecnología para mejorar su iluminación incorporando el uso de energías renovables para impactar en el ahorro del pago de los servicios públicos.

La iluminación perimetral y de seguridad de tipo solar es una alternativa sostenible que ofrece múltiples beneficios medioambientales, económicos y de seguridad. Su importancia radica en que permite generar energía limpia, reducir costos a largo plazo y llevar luz a zonas remotas donde la instalación de cableado eléctrico sería compleja y costosa.


El CACOM 2 está ubicado en un terreno de 464 hectáreas; en donde se encuentran más de 405.000 m² construidos en múltiples tipos de edificaciones como lo son: talleres, hangares, oficinas, alojamientos, viviendas fiscales, apartamentos, infraestructura de vías, sanidad, simuladores, parqueaderos etc.; las cuales requieren el cambio de iluminación perimetral y de seguridad, él CACOM-2 cuenta con mano de obra quienes son los encargados de realizar la instalación de los **SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR**.

Con el presente proceso la UMA pretende llevar a cabo la adquisición de kit de iluminación solar, autónomos y autosostenibles para desarrollar actividades de iluminación perimetral y de seguridad de la Unidad.

El uso de este kit de iluminación con reflector mejora el contraste y la detección de intrusos en áreas abiertas, proporcionando una vigilancia visual superior a la de la iluminación pública estándar diseñados específicamente para la protección y vigilancia, a diferencia de las luminarias de vía que dispersan la luz de forma ambiental, los reflectores permiten un direccionamiento preciso, este sistema es 100% solar, equipado con bancos de baterías dimensionados para garantizar un rendimiento del 100% de potencia durante las 12 horas nocturnas. No se utilizarán modos de ahorro de energía (dimming) que reduzcan la visibilidad; la intensidad será constante desde el ocaso hasta el amanecer, asegurando que el cálculo solar incluye días de autonomía (días nublados) para que esa intensidad de 12 horas nunca falle, aplicando las energías renovables que brinda los siguientes beneficios:

Ahorro en costos de energía: La principal ventaja es que las luminarias solares no dependen de la red eléctrica, por lo que la energía que utilizan es completamente gratuita después de la instalación inicial.

Reducción de costos de mantenimiento: El mantenimiento de estos sistemas es significativamente más bajo en comparación con el alumbrado tradicional, ya que no requieren reemplazo frecuente de bombillas ni reparaciones en el cableado.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
		Vigencia:	13-03-2026

Independencia energética: Al no depender de la red eléctrica, se reduce la exposición a las fluctuaciones de los precios de la electricidad y se evita la necesidad de consumir combustibles fósiles para su funcionamiento.

Autonomía Crítica: Al ser sistemas independientes, la iluminación de seguridad no se ve afectada por fallas en la red eléctrica comercial o sabotajes al cableado principal. Esto garantiza que el perímetro permanezca visible en condiciones críticas.

Ahorro en instalación: Su instalación es sencilla, ya que no necesitan zanjas ni cableado complejo, lo que reduce los costos de mano de obra y materiales.


Contribución : La Fuerza Aéeroespacial Colombiana (CACOM-2) se consolida como pionera en la transición energética, cumpliendo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 (Energía Asequible y No Contaminante) y reduciendo significativamente la huella de carbono institucional.

VIDA UTIL : La tecnología LED y las baterías modernas ofrecen un ciclo de vida muy superior al alumbrado tradicional.

- **Fuente Lumínica (LED):** Tiene una vida útil de **100,000 horas**. Las bombillas convencionales de sodio duran entre 12,000 y 24,000 horas, lo que obliga a reemplazos frecuentes (cada 2 o 3 años).
- **Baterías (LiFePO4):** Los kits actuales usan Litio Ferro-fosfato, que soporta más de **2,000 ciclos de carga** (aprox. 5 a 7 años de uso diario) sin mantenimiento.
- **Paneles Solares:** Tienen una degradación mínima, garantizando una producción de energía eficiente por **20 a 25 años**.
- **Impacto en CACOM-2:** Menos personal de mantenimiento expuesto en el perímetro y reducción drástica de costos de reposición.

Objetivo Principal

Mantener en óptimo funcionamiento la iluminación perimetral y de seguridad del CACOM-2

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
		Vigencia:	13-03-2026

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2	150	0	12	138

CODIGO TVEC	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT	UNIDAD MEDIDA
TVE004754	KIT SOLAR SYLFLOOD 150W LI 24H NC	12	UNIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA


2.1 ENTIDAD COMPRADORA: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA – EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2

OBJETO (NOMBRE DEL EVENTO): “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2.”

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Comando Aéreo de Combate No. 2, Km 7 vía Puerto López en la vereda de Apiay, municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN o VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA: A partir de la fecha de suscripción de la orden de compra hasta el día 29 del mes de mayo de 2026.

2.4 LUGAR Y COORDINACIONES DE ENTREGA: Los bienes objeto de la orden de compra que se genere de la necesidad, se entregaran por parte del Gran Almacén en las instalaciones del Almacén Misceláneos del Grupo de Apoyo Logístico No. 26, en el horario de 08:00 a 11:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, ubicado en el Comando Aéreo de Combate No. 2, Km 7 vía Puerto López en la vereda de Apiay, municipio de Villavicencio, departamento del Meta. La entrega se hará previa coordinación entre el proveedor, supervisor y el almacenista.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
		Vigencia:	13-03-2026

FORMA DE PAGO Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura.

2.5 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 INFORMACION GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD):

Este análisis permitió realizar una evaluación comparativa entre los diferentes grandes almacenes disponibles, considerando factores clave como:

1. **Cumplimiento de Ficha Técnica:** Se evaluaron los bienes ofertados por parte de algunos de los proveedores adscritos en la plataforma TVEC de los almacenes en función de su capacidad para cumplir con los estándares y especificaciones técnicas requeridas. Este factor garantiza que los productos adquiridos sean funcionales, cumplan con los requisitos técnicos, seguros y adecuados para los propósitos previstos.

2. **Beneficio Económico:** Se priorizó la relación costo-beneficio, identificando las opciones que ofrecen precios competitivos sin comprometer la calidad. Esto asegura un uso eficiente de los recursos disponibles, optimizando el presupuesto asignado para la compra.

Como resultado de la consulta realizada en la plataforma TVEC, se identificó que los proveedores que ofertan los bienes requeridos por la Entidad son: FERRICENTRO S.A.S. y CENCOSUD, los cuales cumplen con las condiciones técnicas y comerciales exigidas.

3.2 ESPECIFICACIONES DEL ACUERDO O INSTRUMENTO:

ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2						
Sistema integral de iluminación solar, Componentes: Luminaria LED de alta eficacia, Panel solar monocristalino fotovoltaico y batería LITIO, soporte para panel solar, controlador solar y cable solar para conexión, conjunto 100% solar, no requiere cableado o acometida eléctrica						
POTENCIA LUMINARIA	PROGRAMACION	FLUJO LUMINOSO	AUTONOMIA	VIDA UTIL LED	GRADO PROTECCION	PANEL SOLAR
150 W	100% - 12 HRS	26000 O SUPERIOR	24 HORAS	100000 HRS	IP 66	MONOCRISTALINO
GARANTIA	5 AÑOS O SUPERIOR					
NOTA:	El kit está configurado para que la luminaria funcione al 100% de su potencia durante las 12 horas de la noche, garantizando un flujo luminoso constante y máximo rendimiento en todo el periodo nocturno.					



FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
	Vigencia:	13-03-2026

FERRICENTROS SAS

gsf01-KIT SOLAR SYLFLOOD 150W LI 24H NC (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Kit Solar SYLFLOOD 150W LI 24, sistema integral de iluminación solar, potencia de 150 W programación 100 % 12 horas, flujo luminoso 26250 LM, autonomía 24 horas, vida útil 100000 horas, batería en litio. Componentes (LUMINARIA STREET LIGHT) IMPORTANTE: Imagen de Referencia, Poste y Brazo NO incluidos

13.566.000,00 COP

1,00 Unidad [Agregar al carrito](#)

Suministrado por

No. parte del proveedor TVE004754

Nombre del fabricante SYLVANIA

Número de pieza del fabricante TVE004754

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

CENCOSUD

GSF01-KIT SOLAR STREET SYLFLOOD 150W LI 24H (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)




kit solar street sylflood 150w li 24h nc características componentes: luminaria street light zd229 led de alta eficacia, panel solar monocristalino fotovoltaico y batería, soporte para panel solar, controlador solar y 3 mt de cable solar para conexión del panel solar, conjunto 100% solar, no requiere cableado o acometida eléctrica fácil instalación, para instalación en poste vertical temperatura de operación del sistema solar 0°c-->+45°c panel solar con vidrio autolimpiante de alta transmisión con revestimiento antirreflectante datos luminaria información óptica temperatura de color: 5000k (nw) flujo luminoso inicial: 26250 lm tipo de distribución: directa simétrica reproducción de color (irc): >80 vida útil led: 100000 h transmitancia lente: na tipo chip led: smd 3030 número de chip led: 204 pcs. parámetros eléctricos y físicos tipo de lente: pmma ángulo de inclinación: 60° eficacia luminaria: 175 lm/w potencia luminaria: 150 w (atenuable) base fotocelda: na grado de protección: ip66 / ik08 temperatura de operación ta: -20°c ~ +40°c dimensiones luminaria: 464x377x57 mm peso luminaria: 6,6 kg diámetro máx. brazo: na *vida útil led l70 lm80 tm21 cantidad de paneles: 1 potencia máxima paneles unit.: 440w tensión max. de salida unit: 32,45 v corriente marco: vidrio templado / aluminio anodizado garantía de fabricación: 10 años (90% nominal) / 30 años (87.4% nominal) diodo de protección (bypass): evita corrientes inversas tolerancia de potencia + (%): 0~+5w temperatura de operación ta: max 85°c dimensiones unit. [mm]: 1722x1134x30 mm peso unit [kg]: 23,5 kg soporte panel solar x1: 15 kg. el kit incluye luminaria, panel solar, batería y brazo para instalación. el poste no se encuentra incluido bajo regulación de normas: iec61215 e iec61730

Suministrado por

13.980.000,00 COP

3.3 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- El proveedor deberá entregar los equipos con base al plazo de ejecución plasmado en la orden de compra
- Los equipos a adquirir deberán ser originales, nuevos, sin uso previo, así mismo contar con garantía de fábrica no inferior a CINCO (05) años, cubriendo defectos de fabricación y funcionamiento.
- Cada equipo deberá entregarse manuales correspondientes.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
		Vigencia:	13-03-2026

- Los equipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por TVEC.
- El proveedor asumirá los costos de transporte y deberá garantizar embalaje adecuado para evitar daños durante la entrega.
- Si algún bien de la ficha técnica, componente o accesorios, llega defectuoso o quebrado al entregarlo al supervisor principal, el contratista deberá reemplazarlo por uno nuevo, con empaques originales y sellado, sin sobrecostos.

3.4 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.5 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
NO APLICA	NO APLICA

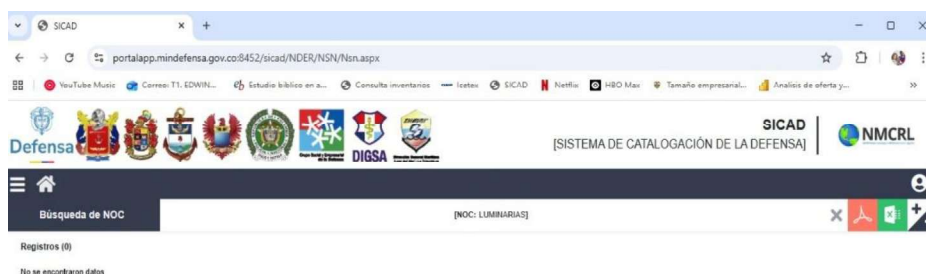
3.6 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, una vez identificada la necesidad, se deja constancia de la verificación de si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, así:

Se realiza verificación de los bienes a adquirir en el siguiente link:


<https://portalapp.mindefensa.gov.co:8452/sicad//Home.aspx>

Nota: Los bienes no se encuentran catalogados.



OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
		Vigencia:	13-03-2026

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético, diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad, la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACIÓN: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “*artículo de abastecimiento*”. La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo, garantizando el correcto abastecimiento de los suministros.


Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

A continuación, se da una breve explicación del **ANEXO FORMATO REPORTE DE INFORMACIÓN CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN** Para ser diligenciado:

**ANEXO I
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
		Vigencia:	13-03-2026

Modalidad de Selección	Instrumento TVEC	Marcar con una X
Selección Abreviada	Acuerdo Marco	
Mínima Cuantía	Grandes superficies	x
	Otro: _____ (indicar cual instrumento)	

- **Justificación:** De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **Mínima Cuantía a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.**

Grandes Superficies, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a adquirir y el monto estimado del proceso.


Desde el punto de vista jurídico, la modalidad de mínima cuantía resulta procedente toda vez que el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, cumpliendo así con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, se encuentra habilitado como un mecanismo válido para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de grandes superficies.

En este sentido, la adquisición de un sistema de iluminación solar, cuyas especificaciones técnicas son estandarizadas, fácilmente comparables y disponibles a través de proveedores autorizados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esto permite garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva, al facilitar la adquisición mediante un proceso ágil, competitivo y con condiciones previamente definidas.

Desde el punto de vista técnico, los equipos requeridos no demandan desarrollos especiales ni configuraciones personalizadas complejas, ya que se trata de equipos que cumplen con estándares internacionales de calidad y funcionalidad. El sistema de iluminación solar ofrecen características adecuadas para el cumplimiento de las necesidades del Escuadrón de Instalaciones del GRUAL, tales como potencia de 150 W, programación 100 % 12 horas, flujo luminoso 26250 LM, autonomía 24 horas, las cuales se encuentran disponibles en el catálogo de la Tienda Virtual.

Asimismo, la adquisición a través de grandes superficies permite asegurar la disponibilidad inmediata de los equipos, tiempos de entrega reducidos, garantías comerciales y respaldo del fabricante, aspectos fundamentales para no afectar la continuidad de las operaciones de mantenimiento y entrenamiento.

En consecuencia, la selección de la modalidad de mínima cuantía mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies se ajusta tanto a los requisitos legales como a las condiciones técnicas

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
		Vigencia:	13-03-2026

de la contratación, constituyéndose en la alternativa más eficiente, económica y adecuada para satisfacer la necesidad identificada.

5 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

5.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Funcionamiento

5.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS: Funcionamiento recurso 10

5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	12226
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

5.4 PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto estimado del presente proceso de selección, se estableció a partir de las especificaciones técnicas, ítem y cantidades y presupuesto disponible para la adquisición de los elementos y lo señalado en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuyo cálculo y análisis arrojó la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DE PESOS M/CTE \$ 162.792.000,00 incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a que haya lugar.

5.5 GRAVAMENES ADICIONALES:

Ver “Anexo determinación de impuestos y retenciones a que haya lugar” expedido por el Departamento Financiero de CACOM-2.


6 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación–Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo la (operación principal) mediante cual se suscribió un contrato (Acuerdo Marco de Precios y/o Instrumento de Agregación de Demanda) con los posibles proveedores de bienes y/o servicios, y en este se establecieron las condiciones mediante las cuales las Entidades Públicas Compradoras pueden vincularse a este mecanismo de contratación (Operación Secundaria) y suplir su necesidad de contratación.

6.1 FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO - ACUERDO MARCO DE PRECIOS-SELECCIÓN ABREVIADA.

NO APLICA

6.2 FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO - INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA – GRANDES SUPERFICIES- MINIMA CUANTÍA.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
		Vigencia:	13-03-2026

De acuerdo con el estudio realizado, se puede determinar que las empresas que ofertan los productos más económicos y cumpliendo los requisitos de la ficha técnica de acuerdo con los ítems requeridos son los siguientes: FERRICENTRO SAS y CENCOSUD

Una vez consultado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente

<https://colombiacompra.coupahost.com>, se procedió a realizar cuadro comparativo de precios del bien a adquirir objeto del proceso registrado en el catálogo de los proveedores consultados, de conformidad con el resultado arrojado se identifica como las opciones más favorables es FERRICENTRO SAS por valor de \$13.566.000,00 por unidad y un valor total de \$162.792.000, dado que contempla lo requerido por la entidad, así mismo se tuvo en cuenta el factor económico resultante de conformidad con lo indicado en el CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS PROVEEDORES TVEC.

ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2			Fuente 1 FERRICENTRO				Fuente 2 CENCOSUD			
ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total	Valor Unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total
1	SISTEMA DE ILUMINACION SOLAR	12	\$ 11.400.000	\$ 2.166.000	\$ 13.566.000	\$ 162.792.000	\$ 11.747.899,00	\$ 2.232.101,00	\$ 13.980.000,00	\$ 167.760.000


Se determina que las opciones más favorables, y ajustadas a la necesidad de la Entidad en cuanto a cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes, existencia en inventarios (de acuerdo a lo informado por cada una de las tiendas) y factor económico, es posible adquirir cantidades del bien de conformidad con lo autorizado en CPA, sin embargo, estas adquisiciones no cubren la necesidad real de la Entidad, por lo que en el evento de ser asignado mayor presupuesto es posible adicionar cantidades a la orden de compra hasta agotar el presupuesto y hasta la necesidad real.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que se trata de una orden de compra derivada (operación secundaria) del Acuerdo Marco de Precios y/o Instrumento de Agregación de Demanda, se tiene que la tipificación, estimación asignación de los riesgos y su forma de mitigación, se encuentran estipulados en el respectivo Acuerdo Marco de Precios y/o Instrumento de Agregación de Demanda.

8 GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA

AMPARO	%	VIGENCIA
NO APLICA	N/A	NO APLICA

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-031
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Versión N°:	06
		Vigencia:	13-03-2026

9 SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA


9.1 SUPERVISORES:

	GRADO Y NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO CONTACTO
SUPERVISOR PRINCIPAL	MY. MARIO FERNANDO PARRA LARGO	MARIO.PARRA@FAC.MIL.CO	3207135580
SUPERVISOR SUPLENTE	CT. MARTINEZ DELGADO JOSE ALEJANDRO	ALEJANDRO.MARTINEZ@FAC.MIL.CO	3012427754

10 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación Comité Estructurador y Supervisor	x
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x
4	Concepto Presupuestal	x
5	Formato simulador de la cotización (solo aplica para Acuerdo Marco)	NO APLICA
6	Formato simulador (solo aplica para Acuerdo Marco)	NO APLICA

FIRMAS

 CR. RAFAEL FERNANDO RUBIO REYES Delegado Contractual	 TC. JEISSON LEONARDO LUJAN SABOGAL Comandante o Jefe Dependencia Interesada
 T1. ARIAS MOLINA FERNANDO Comité Estructurador Técnico y Económico	


ST. DAZA CHICA EMIRO IGNACIO
Vo.Bo. Especialista Jurídico Contractual

**EL ESCUADRON DE LOS SERVICIOS - A TRAVES DEL SUSCRITO TECNICO
ESPECIALISTA ALMACEN MISCELANEOS CACOM-2**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo a la información solicitada mediante correo electrónico para la elaboración del plan anual de adquisiciones, se encuentran las siguientes existencias en el Sistema SAP/R3, así:


ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT SOLICITADA	U/M	NRO ACTIVO FIJO O MATERIAL	EXISTENCIAS SAP	OBSERVACION
1	SISTEMA INTEGRAL DE ILUMINACIÓN SOLAR, COMPONENTES: LUMINARIA LED DE ALTA EFICACIA, PANEL SOLAR MONOCRISTALINO FOTOVOLTAICO Y BATERÍA LITIO, SOPORTE PARA PANEL SOLAR, CONTROLADOR SOLAR Y CABLE SOLAR PARA CONEXIÓN, CONJUNTO 100% SOLAR, NO REQUIERE CABLEADO O ACOMETIDA ELÉCTRICA	N/A	N/A	N/A	0	A LA FECHA NO HAY EXISTENCIAS EN EL ALMACEN – BODEGA.

Esta certificación se expide a los (17) diecisiete días del mes de abril del (2026) dos mil veintiséis.



TZ GARCÍA RAMÍREZ JHON JEFERSSON
Técnico Gestor Almacén Misceláneos
CACOM-2 / C/C 1121888.884

Técnico Segundo GARCIA RAMIREZ JHON JEFERSSON
Técnico Especialista Almacén

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-240
	FORMATO ANÁLISIS DE CONCEPTO PRESUPUESTAL	Versión N°:	6
		Vigencia:	15/01/2025

UNIDAD	CACOM 2
--------	---------

FECHA DE EXPEDICIÓN	28-abr-2026
---------------------	-------------

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	Orden de compra No.	N/A
VIGENCIA	<input checked="" type="radio"/> VIGENCIA ACTUAL	<input type="radio"/> VIGENCIAS FUTURAS
TIPO DE MONEDA	<input checked="" type="radio"/> NACIONAL	<input type="radio"/> EXTRANJERA

VIGENCIA ACTUAL						
AÑO	No. CPA	Fecha de CPA	VALOR CPA	No. CDP	Fecha de CDP	VALOR CDP
2026	CACOM 200101	27/04/2026	162.792.000,00	12226	28/04/2026	162.792.000,00

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL			
RUBRO PRESUPUESTAL	REC.	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	162.792.000,00
VALOR TOTAL			162.792.000,00

INFORMACIÓN DEL PROCESO	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA HASTA EL DÍA 29 DEL MES DE MAYO DE 2026.
FORMA DE PAGO	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

RECOMENDACIONES DE LA SUBDIRECCION FINANCIERA COFAC Ó DEPARTAMENTO FINANCIERO UMAS

EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL GARANTIZA LA EXISTENCIA DE APROPIACIÓN DISPONIBLE PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL RUBRO PRESUPUESTAL CORRESPONDEN A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE ESPECIALIZACIÓN.

REALIZAR LA SOLICITUD DEL REGISTRO PRESUPUESTAL UNA VEZ SE FIRME LA ORDEN DE COMPRA CON TODOS LOS SOPORTES REQUERIDOS. ASIMISMO, REALIZAR LA CREACIÓN EN EL SIIF DE LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA Y QUE ESTA SE ENCUENTRE EN ESTADO ACTIVA TENER EN CUENTA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA FINANCIERA No. 11 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL REGISTRO DEL COMPROMISO DEBE HACERSE PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O ACTO ADMINISTRATIVO

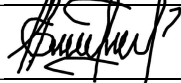

EL SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA DEBERÁ RADICAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PAGO ANTE EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS DE MANERA OPORTUNA, Y ASÍ PODER SER REVISADO Y OBLIGADO EN EL DEPARTAMENTO FINANCIERO PARA REALIZAR SU RESPECTIVO PAGO DENTRO DE LA FECHA DETERMINADA. EL PAGO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN PREVIA DE PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SOLICITAR OPORTUNAMENTE LA REDUCCION DEL CDP POR LA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL VALOR ADJUDICADO, EN CASO QUE ESTE SE PRESENTE, DE IGUAL FORMA SI EN LA EJECUCION SE EJECUTA UN MENOR VALOR AL ASIGNADO, SE DEBE REALIZAR MODIFICATORIO PARA SOPORTAR LA LIBERACION DE LOS RECURSOS PREVIO AL CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA.

VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DE LA VIGENCIA 2026; RADICAR LOS DOCUMENTOS DE FORMA OPORTUNA, PARA QUE PUEDA SER REVISADO Y OBLIGADO.

EL CONCEPTO PRESUPUESTAL SE EMITE CON LA SALVEDAD QUE A LA FECHA NO SE CUENTA CON NÚMERO CONSECUTIVO DE LA ORDEN DE COMPRA, DENTRO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y ESTOS PUDE VARIAR DEPENDIENDO DE LA CALIDAD DEL CONTIBUYENTE AL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO

	
PD6 HENRY EDUARDO GARAVITO JIMÉNEZ	CT. RAMOS GORDILLO LIMA MARCELA
PROFESIONAL PRESUPUESTAL	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO

ANEXO ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN LED SOLAR PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

De conformidad con lo establecido en el literal a), Art. 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto son:

a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto el literal anterior y el objeto contractual, se deberán verificar por parte del oferente los Art. 424 “Bienes que no causan el impuesto”, Art. 428 “Importaciones que no causan impuesto” Art. 468 “Tarifa general del impuesto sobre las ventas”, Art. 468-1 “Bienes gravados con la tarifa del 5%”, Art. 477 “Bienes que se encuentran exentos del impuesto”, y demás que considere pertinentes, con la finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas, si se considera responsable de dicho tributo, de conformidad con el **TÍTULO III del ETN “RESPONSABLES DEL IMPUESTO”**

Adicional se deberá tener presente la nota 1 del párrafo 3 del Art. 437 del estatuto tributario nacional en el cual se establece lo siguiente:

Art. 437 Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos...

Nota 1. PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

RETENCIONES QUE PODRÁN SER APLICADAS DEPENDIENDO DEL ANÁLISIS REALIZADO AL MOMENTO DE REVISAR DOCUMENTOS PARA PAGO.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA					
No.	CONCEPTO	RESPONSABILIDAD			
		COMPRAS	A PARTIR DE UVT	BASE ¹	TARIFA
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA.	Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	10	\$ 523.740,00	2,5%
		Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	10	\$ 523.740,00	3,5%
2	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA	Adquisición de bienes y servicios gravados. <u>DUR 1625 de 2016 Art. 1.3.2.1.3. y ETN Art. 437-2</u>	10	100% del IVA	15%

- De conformidad con lo establecido en el art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación no estarán sujetos a retención en la fuente... lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.

RETENCIONES A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ²					
No.	CONCEPTO	RESPONSABILIDAD			
		COMPRAS	A PARTIR DE UVT	BASE ³	TARIFA ⁴
	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000	10	\$ 523.740,00	2x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000			3x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 4 x 1.000			4x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 5 x 1.000			5x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 6 x 1.000			6x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 7 x 1.000			7x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 8 x 1.000			8x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 9 x 1.000			9x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 10 x 1.000			10x1.000
		Para Actividades temporales (cód. 10000)			10x1.000
		Para Actividades no contempladas (cód. 10001)			10x1.000

UVT (Unidad de Valor Tributario)

Para el año 2026 la UVT tiene un valor de \$ 52.374,00

- La base de retención de industria y comercio será el total de los pagos que se efectúen, siempre y cuando el concepto corresponda a una actividad gravable.
- Se aplicará retención de industria y comercio a los sujetos pasivos que realicen actividades de manera ocasional en el municipio de Villavicencio.
- De conformidad con el literal f, párrafo 1, Art. 107 del acuerdo 515 de 2021 no se efectuará retención a título de industria y comercio a los contribuyentes pertenecientes al régimen simple de tributación.

Nota 1: Cuando se presenten facturas en las que se identifiquen más de un concepto de retención en la fuente a cualquier título, se aplicará la tarifa de retención que por norma corresponda, en caso de que no sea posible individualizar se tendrá como referencia el objeto del contrato.

¹ Resolución Dian 000238 de diciembre 15 de 2025

² Concepto No. 021343 del 11-jul-2017

³ Acuerdo No. 515 de 04-dic-2021

⁴ La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad.

Nota 2: El Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No. 2 liquidara las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, conforme a los parámetros fijados por la ley, a la fecha de realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

Cuando se presenten facturas en las que se identifiquen más de un concepto de retención en la fuente a cualquier título, se aplicará la tarifa de retención que por norma corresponda, en caso de que no sea posible individualizar se tendrá como referencia el objeto del contrato.

Dado en Villavicencio a los 28 días de abril de 2026



ASD2 – JORGE HERNAN CARMONA GALVIS
Asesor Contable
Elaboro: